

Y que tengais este Oficio como el lre
nia por su no de Ciudad para siempre
pajnas perpetuamente, y con las demas
Calidades, y condiciones contenidas, y de
Claxadas en una Cedula del Senor Rey
D. Felipe quarto (que Santa gloria
haya) de veinte y nueve de Diciembre
de mil seiscientos y veinte y nueve por
donde hizo esta onrada al Sr. D. Ber
nardino del Castillo que entones lre
nia, la qual mando se entienda con vos
y con las demas personas que adelante
sucedieren en el; Y al Concejo, Justicia y
Regimiento de la mencionada Villa, que
luego que con esta mi Carta fueren Reque
ridos juntos en su Ayuntamiento Reciban
de vos en Persona el juramento y solemnidad
acostumbrado, el qual asi hecho, y
no de otra manera os den la posesion
del dho oficio, y os Reciban, hayan, y ten
gan por mi Regidor de la enunciada Villa
de Mazarron y lo uen con vos en todo lo
a el contenido, y os guarden y hagan
guardar todas las honrras, Gracias, mercedes,
franqueras, libertades, exempciones, prebe
minencias